No. GS–2023 – 012899 – DEQUI – GRUCO – 17.11

Armenia – Quindío, 20 FEB 2023

Señora
GEORGIA DUBY TORRES LOZANO
Representante legal
Empresa: GAS UNION DE COLOMBIA E.S.P. S.A.S.
CR 5 No 41-16 edificio F25 OF1306, Barrio la macarena parte alta
Email: gerencia@gasunionsas.com
Tel 1: 3125457207
Ibagué – Tolima

Asunto: Prórroga y Adición No. 001 al contrato No. 35-8-10030-22 del 10/11/2022.

Con toda atención me permito informarle que con su visto bueno, hemos acordado modificar el presente contrato, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VACACIONAL EJE CAFETERO", así:

CONTRATO No.	35-8-10030-22
CLASE DE CONTRATO	Prestación de Servicios
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO
NIT.	800.140.986-9
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel **ALBA PATRICIA LANCHEROS SILVA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	40.038.441 de Tunja (Boyacá)
CARGO	Comandante de Departamento de Policía Quindío
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Ministerial 5652 de fecha 21/09/2022
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución delegación 00684 del 18/03/2022
CONTRATISTA	**RAZON SOCIAL:** GAS UNION DE COLOMBIA E.S.P. S.A.S. **NIT:** 900586170-3 REPRESENTANTE LEGAL: GEORGIA DUBY TORRES LOZANO **C.C. No.** 93.387.462 expedida en Ibagué Tolima **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Ibagué Tolima **DIRECCIÓN:** CR 5 No 41-16 edificio F25 OF1306, Barrio la macarena parte alta **E-mail.** gerencia@gasunionsas.com
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VACACIONAL EJE CAFETERO.
VALOR DEL CONTRATO (*):	**MODIFÍQUESE – LA CLÁUSULA VALOR** del contrato principal No. 35-8-10030-22 del 10/11/2022 para efectos legales, fiscales y presupuestales, se adicionará un valor de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.400.000,00), Valor que no supera el 50% del contrato principal, quedando entonces el plurimencionado contrato por un valor total de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($37.234.320,00)
GARANTÍA (*):	El contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Modificación se obliga a constituir en favor de la Policía Nacional – Departamento de Policía Quindío, en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los

<table>
<tr><td></td><td>siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Valor asegurado</th><th>%</th><th colspan="2">Vigencia (dia-mes-año)</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>Desde</td><td>Hasta</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento de contrato</td><td>$ 7.446.864,00</td><td>20</td><td>10/11/2022</td><td>3/05/2024</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>$ 18.617.160,00</td><td>50</td><td>10/11/2022</td><td>3/04/2027</td></tr>
<tr><td>No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales</td><td>$ 1.861.716,00</td><td>5</td><td>10/11/2022</td><td>03/10/2026</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>Las contempladas en el anexo No. 1</td></tr>
<tr><td>PLAZO (*)</td><td>Prorrogando el plazo de ejecución pactado en el contrato principal No. 35-8-10030-22 del 10/11/2022 en: CUATRO (04) meses más, es decir hasta el 31 de octubre del 2023.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO</td><td>Las estipuladas en el contrato principal</td></tr>
<tr><td>INDEMNIDAD</td><td>El contratista se obliga a mantener indemne al Departamento de Policía Quindío de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.</td></tr>
<tr><td>MONEDA DEL CONTRATO</td><td>Pesos colombianos.</td></tr>
<tr><td>OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES</td><td>En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, el Departamento de Policía Quindío podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso de que las mismas resulten aplicables, b) además de las facultades establecidas en la ley, el presente contrato se dará por terminado por mutuo acuerdo entre las partes.</td></tr>
<tr><td>DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:</td><td>Hacen parte de la presente modificación los documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual del contrato principal, así mismo los siguientes documentos que soportan la presente modificación, así:
➢ Comunicado oficial No GS-2023-007400/ DEQUI/ADMON CEVEC-29.11 de fecha 31/01/2023 que trata de la solicitud de modificación dirigida al contratista.
➢ Comunicado oficial de fecha 01/02/2023 respuesta del contratista.
➢ Comunicado oficial No GS-2023-007402- DEQUI/ADMON CEVEC-29.25 de fecha 31/01/2023 solicitud Certificación de Plan de Compras.
➢ Comunicado oficial No GS-2023-009903/ DEQUI/ADMON CEVEC-29.25 de fecha 08/02/2023 que trata de la solicitud de la modificación a la ordenadora del gasto.
➢ Comunicado oficial No GS-2023-009909-DEQUI/CEVEC-GRUAD- 29.11 de fecha 08/02/2023 que trata de la revisión de la modificación al Grupo de Contratos.</td></tr>
<tr><td>DECLARACIONES:</td><td>Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en la presente modificación y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.</td></tr>
<tr><td>NOTIFICACIONES</td><td>Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constaran por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Por parte de la Policía Nacional – Departamento de Policía Quindío, ubicado en la Avenida Centenario calle segunda Norte – Aplicativo SECOP II intermedio de mensaje.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" ("… No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa …")</td></tr>
<tr><td colspan="2">Nota: solo las cláusulas que tienen un (*) fueron objeto de modificación, todo lo demás de rige a lo estipulado en el contrato principal.</td></tr>
</table>

De acuerdo a lo anterior, la Jefe del Área de contratos, recomienda a la señora Coronel **ALBA PATRICIA LANCHEROS SILVA**, Comandante del Departamento de Policía Quindío, modificar el contrato No 35-8-10030-

22 del 10/11/2022, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VACACIONAL EJE CAFETERO". de conformidad con los términos establecidos en la normatividad contractual.

Atentamente;

Coronel **ALBA PATRICIA LANCHEROS SILVA**
Comandante Departamento Policía Quindío

Elaboro: SI. Didier Alonso González Noreña – analista de contratos DEQUI
Reviso: SI. Didier Enrique Sosa Martínez - Asesor Jurídico DEQUI (E)
Reviso: TE Leidy Marcela Lara Valencia – Jefe Grupo de Contratos DEQUI
Reviso: CT. Herman Darío Rosales Calpa. – Jefe Administrativo DEQUI
Reviso: TC. Rodrigo Ramírez Polanco Subcomandante de Departamento de Policía Quindío
Ubicación/: F:\contratos 2023.
Archivo. D:\contratos\contratos 2023.

Avenida Centenario Calle 2 Norte Armenia
Teléfonos: 7383980 ext.
dequi.ofcon-pre@policia.gov.co
www.Policia.gov.co

Humana
FORMACION PÚBLICA